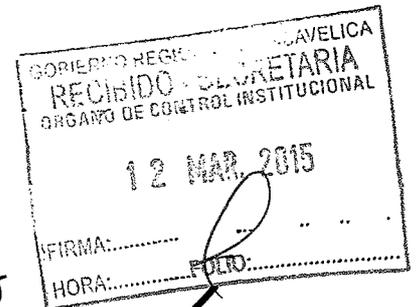




GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 168 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 1 MAR 2015

VISTO: EL Oficio N° 126-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, con Sisgado N° 1077086, El Informe N° 05-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA-Denuncias Públicas, Informe N° 114-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH y demás documentación adjunta en novecientos treinta y dos (932) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 126-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 11 de febrero del 2015, da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto al estado situacional del Expediente N° 07-2015-DP, a fin de solicitar Resolución Autoritativa, a efectos de que esta Procuraduría Pública Regional de Huancavelica inicie las Acciones Legales con Connotación Penal, por el presunto delito contra la Fe Pública en la Modalidad de Falsificación y/o Uso de Documentos Públicos contra Fulgencio Ccora Gómez, George Huamani Riveros, Friko Norberto Sánchez Laura y Raúl Orihuela Arizapana, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 3171-2013-ACT-SG/DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA, con fecha 11 de setiembre del 2013, comunica que el supuesto Título del Sr. Raúl Orihuela Arizapana NO se encuentra inscrito en el libro de Registro Auxiliar de Actas, Certificados y Títulos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y que el Registro N° 00461-A-DDOO, corresponde a la Sra. Zaragoza Montes García con el Título Profesional Técnico en: Agropecuaria expedido por el Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica, ante ello el Grado de Técnico en Contabilidad, No corresponde al Sr. Raúl Orihuela Arizapana;

Que, con Informe N° 190-2013-OGYT-SEGE-R-UNH, de fecha 10 de setiembre del 2013 suscrito por el Jefe de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, informa que revisado el libro de Grados N° 016, a fojas 0061-B, señala que el registro le corresponde al Egresado Julio Cesar Montoro Palomino, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, mas NO le pertenece al Sr. George Huamaní Riveros;

Que, mediante Informe N° 192-2013-OGYT-SEGE-R-UNH, su fecha 10 de setiembre del 2013 suscrito por el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, informa que revisado el libro de Grados N° 012, a fojas 0003-B, señala que el registro le corresponde al Egresado Michael Sánchez Laura, Bachiller en Contabilidad, mas no le pertenece al Sr. Friko Norberto Sánchez Laura;

Que, mediante Informe N° 194-2013-OGYT-SEGE-R-UNH, su fecha 10 de setiembre del 2013 suscrito por el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, informa que ha revisado los libros de Grado, en el cual se observa que el Grado de Bachiller en Educación del Sr. Fulgencio Antonio Ccora Gómez no se encuentra registrado,

Que con Oficio N° 442-2013-SEGE-R-UNH, su fecha 12 de setiembre del 2013 suscrito por el Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, manifiesta que revisado los libros de Grados de los Señores Fulgencio Antonio Ccora Gómez, Friko Norberto Sánchez Laura y George Huamaní Riveros, no les corresponden dichas diplomas, los cuales han sido



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 168 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 1 MAR 2015

detectados que son falsificados;

Que, mediante Informe N° 114-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 23 de Enero del 2015 suscrito por el Director de la Oficina de Desarrollo Humano, presenta los siguientes Contratos: a) CAS N° 057-2013-ORA-CAS, en el cual se contrata al Sr. Raúl Orihuela Arizapana como Analista en Contrataciones Públicas III, para la Oficina de Logística, muestra como parte de su formación Académica ser "Profesional Técnico en Contabilidad" ello es documento falso, b) CAS N° 217-2012-ORA/CAS, en la cual se contrata al Sr. George Huamani Riveros, como Asistente de Auditoria en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, donde muestra como parte de su formación académica ser "Bachiller en Contabilidad", viene a ser un documento falso, c) CAS N° 145-2012-ORA-CAS, se contrata al Sr. Friko Norberto Sánchez Laura, como Especialista en Promoción Artesanal en la Dirección Regional de Comercio, Exterior, Turismo y Artesanía, en donde muestra su Formación Académica ser "Bachiller en Administración", siendo un documento falso, d) CAS N° 079-2013-ORA-CAS, en el cual se contrata al Sr. Fulgencio Ccora Gómez, como personal para Servicio de Vigilancia de COER de la Oficina Regional de Defensa Civil, donde muestra como su formación Académica ser "Bachiller en Educación", documento público falso;

Que, del Art. 427° del Código Penal, regula los delitos contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsificación de Documentos que manifiesta lo siguiente "el que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resaltar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, el registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, si se trata de un documento privado."

Que, estando al acuerdo de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acta de Directorio de Gerentes de fecha 18 de febrero del 2015, donde autoriza emitir Resolución Autoritativa, a fin que la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, inicie las Acciones Judiciales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 168 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 1 MAR 2015

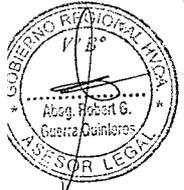
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Judiciales con connotación Penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra los Señores Fulgencio Ccora Gómez, George Huamani Riveros, Friko Norberto Sánchez Laura y Raúl Orihuela Arizapana, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la Modalidad de Falsificación y/o Uso de Documentos Públicos previsto en el Art. 427° del Código Penal en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica por los hechos expuestos en el Informe N° 005-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA- Denuncias Públicas, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
GLDODALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL

WSF/jccq